

Expediente Gestiona 278/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las nueve horas y quince minutos en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 134/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las **subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas públicas** de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9037 de fecha 9 de marzo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

Se ha dado traslado a la concejalía de Biblioteca.

3.2.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Serán subvencionables las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura comprendidas en alguna de las siguientes categorías: Premios a la investigación científica; certámenes, premios, concursos culturales relacionados con la industria tradicional, producto o costumbres locales; muestras de teatro; semanas líricas; semanas musicales, preferente y mayoritariamente, concertísticas o de instrumentos sinfónicos; festivales de música antigua, de guitarra española; semanas de homenaje a personas vivas relevantes en al ámbito al menos provincial, tanto en composición musical como en la actividad literaria o con motivo de su fallecimiento o aniversarios de nacimiento o fallecimiento, siempre que se realicen por el municipio de nacimiento de los mismos; semanas musicales formativas con masterclass y conciertos públicos; festivales de cortos y de cine y festivales medievales con exclusión de los gastos relativos a mercados medievales. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.



3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Serán subvencionables: Categoría A): las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura, la música, las artes plásticas, escénicas, las tradicionales o de vanguardia, tales como, entre otras: las actuaciones musicales y/o escénicas; los encuentros, festivales, certámenes, ferias, concursos, homenajes, exposiciones, congresos, simposios u otros análogos; así como el diseño, maquetación, edición, impresión y reproducción de libros y revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, ya sea en soporte papel o digital. Categoría B): las actuaciones y espectáculos musicales y/o de artes escénicas dirigidos a público infantil. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.4.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.5.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos)**, adquirido por la Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad de 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines.

3.6.- **Sentencia núm. 150/2021 del Juzgado de lo Social número tres de Elche**, en el procedimiento nº 57/2019, que, en base a la **demandada formulada D. José Navarro Lozano contra el Ayuntamiento de Cox** declara que el actor tiene la condición de indefinido no fijo desde el inicio de su relación laboral el 1/02/1986, condenando al Ayuntamiento de Cox a estar y pasar por la anterior declaración. Hechos probados: el actor ha prestado servicios para el Ayuntamiento de Cox con contratos de duración determinada en los períodos: -del 1/02/1986 a



31/01/1987 -del 1/08/1987 hasta la actualidad. La categoría profesional del actor es la de Conserje. Reclama el actor la declaración como indefinido no fijo, petición respecto de la que debe declararse el carácter fraudulento del contrato suscrito el 1-02-1986, respecto del que la administración demandada siquiera ha intentado la prueba de su temporalidad, debiendo recordarse que los arts. 3 y 6 del RD 2720/98 prescriben la necesidad de que en el contrato se identifique con precisión y claridad la causa o circunstancia que justifique la creación de esta modalidad contractual, siendo la consecuencia del incumplimiento de esta previsión que, a tenor de lo prevenido en el art. 9 de la citada norma, se presuma, con carácter iuris tantum, que el contrato fue celebrado por tiempo indefinido, habiendo señalado el TS, STS de 26-3-1996 que “si no quedan debidamente identificados la obra o servicio al que el contrato se refiere, no puede hablarse de obra o servicio determinados; mal puede existir una obra o servicio de esta clase, o al menos mal puede saberse cuáles son, si los mismos no se han concertado y determinado previamente en el contrato concertado entre las partes; y si falta esta concreción o determinación es forzoso deducir el carácter indefinido de la relación laboral correspondiente, por cuanto que, o bien no existe realmente obra o servicio concretos sobre los que opere el contrato, o bien se desconoce cuales son, con lo que se llega al mismo resultado”. En el supuesto enjuiciado la descripción de la causa de temporalidad no ha sido suficientemente pormenorizada, lo que determina que deba jugar la presunción que, in casu, no ha quedado desvirtuada ante la falta de prueba de quien tenía la carga de desvirtuarla, siendo la consecuencia de la falta de acreditación de la causa de temporalidad la prevista en el art. 15.3 ET que presume concertados por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley (como más recientes SSTS de 6-5-2003 o 20-3- 2002). Resulta de aplicación al presente supuesto la doctrina contenida en la ST de STS de 21-9- 2017 que a la hora de concretar que debe entenderse por interrupción significativa que lleve a excluir la «unidad esencial» del vínculo concluye que debe tenerse en cuenta si ha existido una cadena larga de contratos o si se ha producido o no fraude en la contratación laboral, lo que puesto en relación con el presente supuesto lleva a la conclusión que no pueda entenderse que ha existido interrupción significativa, por lo que la antigüedad de la actora debe computarse desde el inicio de las relación laboral en fecha 27-4-2004. Procede por ello la estimación de la demanda declarando la relación laboral del actor con el Ayuntamiento de Cox, como indefinida no fija, figura que es la que la jurisprudencia acuñó para considerar la contratación laboral temporal realizada por las Administraciones Pùblicas, vulnerando el marco casuístico y temporal de la misma y vulnerando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Y ello, con las consecuencias legales inherentes y sin perjuicio de la cobertura de los puestos de trabajo cumpliendo los requisitos constitucionalmente mencionados y por ende de concurrencia. Contra la presente resolución cabe Recurso de Suplicación pues la pretensión ejercitada es una acción declarativa autónoma sin añadido alguno de pretensión de cuantificación económica. Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,



y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta resolución son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para fines propios de la Administración de Justicia.

3.7.- Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, que comunica que el pasado 28 de febrero finalizó el plazo para que el Ayuntamiento de Cox remitiera la relación anual de contratos a través de la plataforma www.rendiciondecuentas.es, tal como establece el artículo 40.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Instrucción de 11 de julio de 2018 de la Sindicatura de Comptes. El Ayuntamiento de Cox figura en la citada plataforma dentro del grupo de entidades locales que no han remitido la relación anual de contratos ni han efectuado comunicación negativa en caso de no haber celebrado ningún contrato. Es por ello que **insta al cumplimiento, antes del próximo 31 de marzo, de la obligación de remitir la relación anual de contratos**, al tiempo que pone de manifiesto que el artículo 11.2 de la Ley de la Generalitat 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, establece que la no remisión de la información solicitada o el incumplimiento de los términos fijados por la Sindicatura de Comptes podrá dar lugar a la remisión de un requerimiento conminatorio y a la imposición de multas coercitivas al personal o a las autoridades responsables del incumplimiento.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía y departamento de contratación.

3.8.- Consorcio Vega Baja Sostenible, que al objeto de cumplimentar el requerimiento de **información de la Unión Europea sobre recogidas separadas de residuos domésticos**, el MITERD ha solicitado datos referentes a los municipios del Consorcio de residuos de la Zona 11-A6 (VEGA BAJA SOSTENIBLE), por ello, solicita que se proporcione por el Ayuntamiento de Cox, lo antes posible, la siguiente información: - Datos correspondientes al municipio de Cox, sobre recogida separada de biorresiduos, aceites de cocina, textil y residuos peligrosos (ecoparques). El grado de implementación de las recogidas selectivas se contempla como un criterio para la concesión de ayudas europeas por parte del MITERD en cumplimiento del paquete de directivas de economía circular. La información requerida deberá ser remitida, con la mayor celeridad posible, al siguiente correo electrónico: etoral@diputacionalicante.es

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Medio Ambiente e Ingeniero municipal.

3.9.- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las **subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas** en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9041 de fecha 15 de marzo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación por vía



telemática de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. (Expediente de Gestiona núm. 338/2021).

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Educación.

3.10.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 50 de fecha 15 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones para la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.11.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, Procedimiento Abreviado núm. 347/2020, Sentencia 90/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, Por la que se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Antonio Lozano Fernández contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, por la que se **desestima la reclamación patrimonial** del actor tramitada en el expediente 1215/2019. En su demanda solicitó se reconozca a la recurrente el derecho de ser indemnizada en la cuantía de: 380,67 euros por los daños materiales sufridos en la motocicleta; 1.428,30 euros por las lesiones causadas en la caída a su hijo menor de edad y en la cantidad de 914 euros por los gastos médicos, más los intereses legales y costas. La pretensión de responsabilidad patrimonial de la actora se fundamenta en la caída que sufrió su hijo menor, conduciendo la motocicleta de su propiedad, el día 28 de junio de 2019, cuando circulando por la calle Alameda, trató de efectuar el giro para introducirse en la calle Vicente Aleixandre y, al haber restos de cera en la calzada por celebraciones procesionales recientes, perdió el control de la motocicleta, cayendo al suelo. Como consecuencia de la caída, el Sr. Lozano Ruiz sufrió una luxación de codo derecho, de la cual estuvo en tratamiento rehabilitador 46 días, sufriendo daños materiales en la motocicleta por importe de 380,67 euros y reclamando Allianz los gastos médicos de rehabilitación que ascienden a 914 euros y que previamente abonó. Según la sentencia, “de lo que no hay prueba directa es del propio hecho de la caída ni del lugar exacto de la misma. En el informe policial que obra en el EA, primero se recoge que por las manifestaciones telefónicas del conductor cuando avisa del accidente, dice que circulaba a la altura de la plaza de abastos en la calle Alameda, para después coincidir con la declaración efectuada por el conductor del ciclomotor ya en presencia de la Policía Local y el testigo presencial, y manifestar que el accidente tuvo lugar cuando giraban ya desde la calle Alameda para entrar a la calle Vicente Alexandre; así también se contradice con el informe policial que obra en el EA, y con su declaración testifical en el acto de la vista, cuando dicho testigo manifiesta que la calle estaba llena de cera, cuando los agentes refieren unas pequeñas gotas de



restos de cera, toda vez que la procesión se había celebrado cinco días antes del accidente. En este relato, el del demandante, tampoco queda claro cuál fue el lugar exacto del accidente, refiriendo distintos lugares tanto en lo que refiere durante el aviso telefónico del accidente a los agentes de policía como en el momento de interponer la reclamación previa, no pudiéndose por tanto, ante las contradicciones existentes, determinar la causa inmediata de la caída ni el lugar exacto de la misma, a efectos de determinar el nexo causal entre el vertido de cera existente y el hecho mismo de la caída.

3.12.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 51 de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos con destino a programas y actividades para la igualdad de género**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía y departamento de Servicios Sociales.

3.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 51 de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género**, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía y departamento de Servicios Sociales.

3.14.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 51 de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género**, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía y departamento de Servicios Sociales

3.15.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 51 de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de prevención de conductas adictivas**, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente



al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía y departamento de Servicios Sociales

3.16.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 51 de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos con destino a programas y actividades en materia de juventud**, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía y Técnica de Juventud.

3.17.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 53 de fecha 18 de marzo de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal**, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto (publicado en el BOP de 16/03/2021) de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a las concejalías de Urbanismo y Parques y Jardines.

3.18.- Federación Española de Municipios y Provincias, que a través de correo electrónico de 12 de marzo de 2021, comunica que, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana emite una nueva Manifestación de interés sobre “rehabilitación a nivel

de barrio”, <https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/5243/OyIT> con la finalidad de garantizar la eficacia y el acierto del Programa en el destino y gestión de los fondos, para que tanto las Entidades Locales, como las Comunidades Autónomas tengan la posibilidad de aportar información acerca de proyectos concretos que tengan identificados en sus respectivos contextos territoriales y que puedan ponerse en marcha, de acuerdo con los criterios indicados, en un limitado periodo de tiempo. La línea de actuación **“Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”** se enmarca dentro de los Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales de la componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y está dirigido a impulsar operaciones de rehabilitación edificatoria, y regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y de sus necesidades y potencialidades. Se invita a los Ayuntamientos a contribuir a esta expresión de interés, para que sus contribuciones puedan ser consideradas en el marco del desarrollo e implementación del Programa y con objeto de identificar la potencialidad de los ámbitos de actuación



a nivel de barrio y sus características. La fecha límite para la remisión de las propuestas es el 9 de abril (inclusive). Para más “Aclaraciones Programa Barrios”, correo: infobarrios@mitma.es

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a la concejalía de Urbanismo.

3.19.- Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que **se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas**, publicado en el BOE núm. 65 de fecha 17 de marzo de 2021. Tiene por objeto regular las condiciones de seguridad para la realización de la actividad de auxilio en vías públicas. Se crea el Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas (REAV). Si bien hasta el 1 de enero de 2026 se podrá seguir utilizando como señal V-16 de «Preseñalización de peligro» la actual, modifica el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, estableciendo un nuevo “dispositivo luminoso de preseñalización de peligro», de color amarillo auto, que se colocará en la parte más alta posible del vehículo inmovilizado garantizando su máxima visibilidad. Entrada en vigor: el 1 de julio de 2021.

3.20.- Del **Instituto Nacional de Estadística** en Alicante, que comunica que finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para el municipio de Cox que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que **se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2021, es de 7.418 habitantes.**

3.21.- **Confederación Hidrográfica del Segura**, Comisaría de Aguas, comunica que **se está elaborando el Plan de Gestión del riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura**. Como resultado del análisis de la peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación pertenecientes a la Comunidad Valenciana, y una vez establecidos los objetivos para la reducción del riesgo de inundación en las mismas, se han abordado las posibles medidas que se podrían adoptar por parte de las distintas Administraciones competentes para la consecución de esos objetivos, condicionadas por el muy corto plazo que se dispone para realizar los trámites previos necesarios para garantizar su viabilidad. La inclusión de medidas que esa Administración pueda comprometerse a desarrollar en el periodo de vigencia del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del segundo ciclo (2021-2027) requiere, según lo previsto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de su aprobación previa. Por ello solicita que se indiquen cuales de estas medidas analizadas en la reunión de coordinación mantenida el pasado 18 de febrero a través de videoconferencia o cualesquiera que consideren convenientes, y que puedan desarrollar en el periodo 2021-2027, aprueban para su inclusión en el Plan, indicando una breve descripción, el calendario previsto para su ejecución y una estimación del presupuesto requerido. Dado que está previsto iniciar la información y consulta públicas del documento preliminar del Plan de gestión del



Riesgo de Inundación en abril de 2021, se ruega la remisión de la aprobación de las medidas que consideran susceptibles de incluirse a ser posible durante este mes de marzo de 2021. Para mayor información refiere diferentes páginas web de dicho organismo.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, servicios técnicos municipales, Hidraqua y persona contratada para la redacción del Plan municipal de emergencias por inundaciones.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:

4.1.1.- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021**, publicada en el BOE núm. 61 de fecha 12 de marzo de 2021. Son declaradas como actuaciones coordinadas en salud pública frente a la COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de marzo de 2021 en aquellos territorios en los que sea festivo el día 19 de marzo; y desde el 26 de marzo al 9 de abril de 2021, en todo el territorio las siguientes Medidas de obligado cumplimiento: - La movilidad estará limitada por el cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas y sujeta a las excepciones reguladas en el artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. - Se limitará el derecho de movilidad nocturna como máximo a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas. - Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes. Aquellas comunidades y ciudades autónomas que se rijan por medidas más restrictivas que las contempladas en el apartado primero.1 de este acuerdo, serán quienes decidan la conveniencia o no de flexibilizarlas, teniendo en cuenta que ello supondría una modificación de los hábitos establecidos hasta ahora y que están siendo cumplidos por la ciudadanía.

4.1.2.- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de **medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**, publicado en el BOE núm. 62 de fecha 13 de marzo de 2021. Se crea la Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, con una dotación de esta línea asciende a 7.000 millones de euros, y que se distribuirá entre las Comunidades Autónomas para la concesión mediante ayudas directas.



Cód. Validación: A75YECPYN93EZP7XRFMP74HXN | Verificación: <https://coex.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- DECRETO 8/2021, de 11 de marzo, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan las **medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 12 de abril de 2021**, publicado en el DOGV núm. 9040 de fecha 12 de marzo de 2021. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto. 1. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de cuatro personas, salvo que se trate de personas convivientes. 2. En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. La permanencia en lugares de culto, para reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, incluidas las ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas específicas, no podrá superar el 50 % de su aforo, siempre que la distancia interpersonal respete un mínimo de 1,5 metros. Limitaciones de movilidad. 1. Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22.00 y las 06.00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Efectos. Este decreto producirá efectos desde las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas del día 12 de abril de 2021.

4.2.2.- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, **como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, publicada en el DOGV núm. 9040bis de fecha 12 de marzo de 2021 (corrección de errores en el de fecha 15/03/2021) . Medidas en relación a celebraciones, eventos o concentraciones de personas. No se celebrarán eventos (espectáculos públicos, actividades recreativas y socioculturales, exhibición de animales y celebraciones populares) de ninguna índole que impliquen aglomeración o concentración de personas, tanto al aire libre como en espacio cerrado. No tendrán consideración de eventos y actividades a efectos de este punto, aquellos actos culturales incluidos en la programación ordinaria, habitual de los locales y establecimientos culturales y artísticos como salas de conferencias, museos y salas de exposiciones, salas polivalentes, salas socioculturales, espectáculos cinematográficos, cines, cines de verano, autocines. espectáculos teatrales y musicales, teatros, anfiteatros, auditorios, salas multifuncionales, salas de artes escénicas y otros espacios de naturaleza análoga cuya actividad ordinaria sea cultural y que cuenten con protocolos suficientes para el desarrollo de su actividad, así como la celebración de pruebas selectivas o exámenes realizados por organismos oficiales o centros educativos. Todas estas actividades deberán cumplir con las



limitaciones de aforo del 50 % y demás exigencias contenidas en las resoluciones vigentes. No se permiten los espectáculos itinerantes. Medidas relativas a velatorios y entierros. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas. Medidas relativas a celebraciones. Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene. Las celebraciones que impliquen servicio de hostelería, restauración..., con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas. Medidas relativas a actividades de ocio educativo, educación en el tiempo libre, escuelas de animación juvenil, parques y zonas de esparcimiento libre. Los parques, jardines y zonas de esparcimiento al aire libre podrán permanecer abiertos salvo en el periodo horario que limita la movilidad o circulación de las personas. Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, y escuelas de animación juvenil. En las instalaciones interiores o exteriores donde se desarrolle dichas actividades no se podrá superar el aforo del 30 % de su aforo. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta un máximo de 10 personas, además de la persona monitora. Medidas relativas a locales comerciales y de prestación de servicios. Con independencia de su superficie útil de exposición y venta, deberán reducir al 50 % el aforo total en los establecimientos y locales. No se podrá vender a partir de las 20.00 horas, salvo aquellos considerados esenciales para la venta de productos de alimentación, bebidas, productos higiénicos, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, ópticas, productos ortopédicos, servicios de peluquería y de alimentos para animales de compañía, únicamente para la venta de dichos productos. Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería. El aforo permitido en el interior de local es del 30 %, siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores. En las terrazas al aire libre el aforo es del 100 %. El horario de cierre de estos establecimientos será a las 18.00 horas. La ocupación de las mesas será de un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas. La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores. Las actividades de restauración de servicio a domicilio, o de recogida de comida y/o bebida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrá llevar a cabo durante el horario de apertura habitual del establecimiento. Se mantiene la suspensión de la actividad propia de discotecas, salas de baile y bares de copas...



Medidas relativas a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y las competiciones deportivas. Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y en instalaciones deportivas abiertas o cerradas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y las que se practican por parejas, en grupos máximos de 4 personas, sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad. La mascarilla será obligatoria en zonas o espacios con gran afluencia de personas, donde no sea posible mantener la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias con el resto de personas deportistas o peatones. Para la realización de actividad deportiva en instalaciones cerradas será obligatorio el uso de mascarilla excepto para aquellas personas deportistas que participan en competiciones. Actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria fuera de la jornada escolar. La población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria podrá participar fuera de la jornada escolar en actividades deportivas grupales y en entrenamientos deportivos, con un máximo de 10 personas deportistas, en grupos estables y evitando los contactos con otros grupos de actividad o de entrenamiento, en dinámicas deportivas individuales y sin contacto físico, que permiten garantizar en todo momento la distancia de seguridad entre los deportistas participantes, sin público. Para la realización de actividad deportiva en instalaciones cerradas será obligatorio el uso de mascarilla. Los acompañantes de los menores que participan en las actividades no podrán permanecer en las instalaciones deportivas y evitarán en todo caso permanecer en los alrededores de las instalaciones y generar situaciones de aglomeración de personas. No se permite la participación de personas escolarizadas en las etapas educativas de Infantil y Primaria en acontecimientos y en competiciones deportivas, con la excepción de las competiciones expresamente autorizadas en el punto 12.4 de la presente resolución. Entrenamientos del deporte federado, de los Campeonatos de Deporte Universitario, y de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana de la educación secundaria. En idénticas condiciones anteriores. Competiciones deportivas. Continúan suspensas todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas, excepto las que se establecen en los párrafos siguientes:

- Las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico que otorgan un derecho de ascenso a campeonatos o competiciones de ámbito estatal.
- Las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico que sean imprescindibles para obtener la clasificación oficial para campeonatos de ámbito estatal.
- La competición profesional de pelota valenciana y la máxima competición en categoría femenina. Así mismo, podrán celebrarse en el territorio de la Comunitat Valenciana, las competiciones oficiales profesionales de ámbito internacional y estatal, y las competiciones oficiales no profesionales de ámbito internacional y estatal.

Instalaciones deportivas: En las instalaciones deportivas cerradas, el aforo máximo permitido será de un 30 % respecto al aforo ordinario de la instalación. Las instalaciones deportivas cerradas desarrollaran su actividad dentro de los límites horarios previstos para la movilidad de personas regulado en el Decreto del president



de la Generalitat, no pudiendo permanecer las personas usuarias en su interior fuera del horario permitido, exceptuando las competiciones autorizadas en esta Resolución y sus entrenamientos. Se podrán utilizar las duchas cuando estas sean individuales. En las piscinas, el aforo máximo permitido será de un 30 %. Se permite el uso de vestuarios, con un aforo máximo permitido de un 30 % respecto al aforo ordinario. Se podrá hacer uso de los vestuarios. Pero no se podrá hacer uso de las duchas ni de las fuentes de agua. Se permite el acceso a las playas para pasear o hacer actividad física y deportiva al aire libre. El uso de la mascarilla en playas y piscinas es obligatorio en todo momento para todas las personas mayores de seis años, excepto durante el baño. Medidas relativas a actividades festivas tradicionales. Se mantiene el cierre preventivo y la suspensión cautelar de actividades. Eficacia de la resolución. La presente resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del día 15 de marzo de 2021 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 12 de abril de 2021.

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

5.1.- José Manuel Ruiz Losana, en representación de la mercantil Línea Directa Aseguradora, presenta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox, Registro de Entrada núm. 182 de fecha 8 de marzo de 2021, que el 10 de marzo de 2020, Pilar María Mora Manresa, conductora habitual y autorizada por el Reclamante para conducir el vehículo matrícula 8792GBX, se encontraba circulando con dicho vehículo por la Avenida del País Valenciano de Cox, cuando al pasar por encima de una alcantarilla, el marco de sujeción de la misma se quiebra, saltando la tapa y causando daños en los bajos de dicho vehículo. Solicita que se tenga por interpuesta **Reclamación de Responsabilidad Patrimonial** de la Administración, y se acuerde indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público, a Línea Directa Aseguradora en la cantidad de 445,01€ y a Benjamín González Gómez, en la cantidad de 150 €, más intereses legales desde la presentación.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y al departamento encargado de la tramitación de los expedientes de **Responsabilidad Patrimonial** (Gestiona 274/2021).

5.2.- **Rafael Casto Suarez**, que expone: “Que iba circulando por la calle Instituto y pisé una alcantarilla y se levantó la tapa, dándose un golpe en la rueda trasera. Solicito que se me abone la factura de la reparación”. Acompaña factura de MV Talleres del Levante Gran Cox, S.L. por importe de 199,35 €.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y al departamento encargado de la tramitación de los expedientes de **Responsabilidad Patrimonial** (Gestiona 334/2021)

SEXTO.- INTERVENCIÓN.



6.1.-Aprobación gastos y facturas

6.1.1 Convenios y subvenciones para el ejercicio 2021.- En base a lo previsto en el presupuesto para 2021 y en relación con las subvenciones que el Ayuntamiento viene concediendo por convenios suscritos en años anteriores, se acuerda:

SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO DE COX.- A propuesta de la concejalía de Deportes, y a petición del Club Deportivo de Cox, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del actual convenio entre el Ayuntamiento de Cox y el Club Deportivo de Cox para la temporada 2020-2021, en los mismos términos aprobados en JGL 20200128, abonándose el importe de la subvención en nueve, a razón de 2.872,89 €/mes., durante los meses de Enero a Mayo, y de Agosto a Diciembre, inclusive, a efectos de poder hacer frente a los gastos que se le acumulan al club en estas fechas.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A realizar la actividad/gasto de conformidad con la documentación presentada, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, comunicando cualquier modificación que se produzca, así como facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención le sea requerida.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la *beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

2.3.- Para el abono de las subvenciones se deberá aportar por los beneficiarios la siguiente documentación: A) Memoria económica de ingresos y gastos y Memoria de actividades (competiciones en las que participa...). B) Justificantes de los gastos realizados durante el mes, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). C) Justificante bancario de la realización de los pagos con cargo a la subvención en mes anterior que, en lo que se refiere a los pagos a personal prestador de servicios al Club, deberá coincidir con cada uno de los justificantes de gasto que se aporta. D) Certificación, de una sola vez, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. E) De una sola vez, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. F) Aportar justificante de la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que no lo hubieran



aportado con anterioridad, así como fotocopia del NIF y la representación de quién actúa en su nombre.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se *remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información de esta concesión de subvención, en los términos establecidos en el artículo 20*. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hará público en la web/sede electrónica del Ayuntamiento la información relativa con indicación del importe, objetivo o finalidad y beneficiario de esta subvención.

6.1.2.- Horas extraordinarias

Darío Fernández Costa, complemento de productividad entre el 1 y el 17 de marzo de 2021, según Reglamento de la Policía Local....91,00 €

6.1.3 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/8, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/300		SONORA LEVANTE S.L.	MICROFONO CUELLO CISCE PARA AUDITORIO MÚSICA	498,52
F/2021/304	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL	82,72
F/2021/305	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	VESTURIARIO UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL	331,78
F/2021/307	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	193,33
F/2021/308	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	112,97
F/2021/373	323 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO EN CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.569,50
F/2021/374	330 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	RETIMBRADO EXTINTORES AUDITORIO MÚSICA	180,29
F/2021/379	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	MOVISTAR, CONTRATO TELEFONÍA LLAMADAS DEL 18 ENERO A 17	42,35



Cod. Validación: A75YECPYN93EZFXRFMPP74HXXN Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38

			FEBRERO	
F/2021/38 3	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ALQUILERES Y LECTURA CONTADOR DE DEPARTAMENTO DE CONCEJAES Y EQUIPOS OFICINA CENTRALES	171,88
F/2021/38 6	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox MES DE FEBRERO	453,75
F/2021/39 4	132 21400	BERNABEU'S CARS, S.L.	LAVADOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	89,54
F/2021/39 8	323 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISIÓN, DETECCION ALARMA CONTRA INCENDIOS COLEGIO V CARMEN	314,60
F/2021/40 6	Multiapl icación	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISIÓN EXTINTORES CASA CULTURA, COLEGIO V VIRTUDES, CASA 3 ^a EDAD C/ LAS VIRTUDES	129,47
F/2021/41 0	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - CONTRATO EMPRESAMÓVILES PERÍODO 18 ENERO A 17 FEBRERO	309,77
F/2021/415		EXCAVACIONES GEOS, S.L.	Certificacion nº 1 y ultima de la obra varias actuaciones casco urbano y polígono industrial de municipio de Cox	28.133,3 7
F/2021/42 4	330 21200	GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE CRISTALES DE LA PUERTA DE LA CASA DE CULTURA	84,70
F/2021/42 5	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	26,44
F/2021/426		SANTO MARHUENDA, JOSÉ RAMÓN	Redacción modificado Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Adecuación del Conjunto Piscinas Municipales de Cox, en	363,00
F/2021/42 7	Multiapl icación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA TODOS LOS EDIFICIOS	290,19

			MUNICIPALES	
F/2021/42 9	Multiaplicación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	512,56
F/2021/43 0	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO LAS VIRRTUDES	51,74
F/2021/43 1	151 21000	RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS	TRABAJO CON CAMION CENTAURO (TRANSPORTAR PODA Y DESBROCE)	550,55
F/2021/43 3	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA, SAD Y OBRAS MES DE FEBRERO	754,49
F/2021/43 6	330 22110	GOMEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE	FACTURA DE DISCO PARA LIMPIAR, ENTREGADO EN AUDITORIO DE COX EL 24-02-2021.	73,57
F/2021/44 0	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRAS DIVERSAS	903,34
F/2021/44 2	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO DE COX "" Y PARQUE "" TALLER DE EMPLEO VIRGEN CARMEN""	834,01
F/2021/44 3	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES - FEBRERO 2021	2.994,75
F/2021/44 4	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT-MES DE FEBRERO	901,45
F/2021/44 5	330 21200	SONORA LEVANTE S.L.	CABLEADO NECESARIO PARA INSTALACION DE MEGAFONIA AUDITORIO MÚSICA	314,60



F/2021/44 7	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE MARZO	5.830,40
F/2021/44 8	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL DE OFICINA	217,34
F/2021/45 0	920 22002	ARSGINFORMATICA S.L.	SAI PARA PUESTO TÉCNICO JUVENTUD	92,30
F/2021/45 1	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. FEBRERO 2021	838,63
F/2021/45 2	920 22002	ARSGINFORMATICA S.L.	5 CAMARAS WEB CONCEPTRONIC + MICRO NEGRO PARA VIDEOCONFERENCIAS	181,50
F/2021/45 3	432 22602	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA PROMOCIÓN LOCAL MES DE FEBRERO	278,15
F/2021/45 4	920 22002	ARSGINFORMATICA S.L.	SAI (PARA Mª CARMEN, LETICIA, JUZGADO, MELODY, NIEVES Y AINARA)	553,79
F/2021/45 5	920 22002	ARSGINFORMATICA S.L.	LECTOR TARJETAS + SIM / (PARA POLICIA VANESA Y OTRO PARA ADL LORENA)	29,04
F/2021/45 6	920 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES CASA CONSISTORIAL	54,45
F/2021/45 8	132 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	IMPRESIONES DE LOS EQUIPOS DE POLICIA LOCAL	257,67
F/2021/45 9	132 22111	HIERROS GRANJA, S.L.	TUBOS PARA SEÑALES DE TRÁFICO	776,82
F/2021/46 2	165 22100	HIERROS GRANJA, S.L.	CHAPA NEGRA ALUMBRADO PÚBLICO	24,68
F/2021/46 5	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELÉFONO MÓVIL CONSUMO FEBRERO	61,35
F/2021/46 9	311 22799	AGRUPACIÓN CERECO, S.L.	RECOGIDA DE 2 PERROS SUELtos EN LA CV900	114,95
F/2021/47	151	NEUMATICOS COX,	REPARACIÓN	767,71



1	21400	S.L.	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS OBRAS	
F/2021/47 2	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	ELIMINACIÓN RESIUDOS SÓLIDOS MES DE FEBRERO	18.434,34
F/2021/47 3	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REVISAR CUADROS ALUMBRADO PUBLICO Y DAR SERVICIO EN LOS JABONEROS	218,17
F/2021/47 4	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	SERVICIO ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE FEBRERO	2.662,00
F/2021/47 5	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE FEBRERO	1.318,98
F/2021/47 6	920 48900	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2021	410,82
F/2021/47 7	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS VARIOS ELECTRICIDAD	190,76
F/2021/47 9	330 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PROYECTOR Y PANEL LED EN CASA DE CULTURA	926,69
F/2021/48 2	338 22608	CARTAGENA LARROSA, ANTONIO	OBSQUIO DULCES NIÑOS REYES MAGOS EN CASA CULTURA	160,00
F/2021/48 3	132 22111	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA PARA SEÑALES TRÁFICO.	600,78
F/2021/48 4	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTO PARA FUNCIONARIOS	9,44
F/2021/48 6	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ENERO	4.619,53
F/2021/48 7	132 21400	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	ACEITE MOTOR PARA FURGONETA OBRAS	26,31
F/2021/48 8	330 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS DE ELECTRIDAD DIVERSO CASA CULTURA	1.115,44
F/2021/48	323	LOZANO BOJ,	TRABAJOS ELECTRICIDAD	116,16

9	21200	ISIDRO	EN COLEGIO V CARMEN	
F/2021/49 0	430 22610	RUIZ SOLER, ALBERTO	ADQUISICIÓN DE 173.850 BOLSAS PARA COMERCIANTES ""AHORA COX""	8.835,00
F/2021/49 1	338 22608	ROJO RECUPERADORES, S.L.	ADQUISICIÓN BUZON ACHATARRADO PARA REYES MAGOS	100,00
F/2021/49 2	342 21200	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO QUEMADERO, PODA, PARQUES...ETC	2.141,70
F/2021/49 8		ARSGINFORMATICA, S.L. Unip.	SERVIDOR CENTRAL, MONITOR, LICENCIAS Y SAI	8.794,85
	Mult	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período del 06/01/2021 al 02/02/2021	26.449,1 7
			TOTAL.....	130.478, 15

6.1.4.- A continuación, se aprueban las Fras.de Reconocimiento Extrajudicial:

PROVEEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Colegio Oficial Ingen. Indus.	Revisión Inst. Eléctrica Colegios, Centros 3 ^a Edad y Auditorio Música	323.21200 y 330.21300	847,00
Gimenez Artes, Mercedes	Material botiquín escuelas deportivas fútbol 2019	342.22700	323,10
La Boutique del Policía, S.L.	Uniformidad Policía Local	132.22104	217,50
Rojorecuperadores, S.L.	Buzón achatarrado Reyes Magos	338.22608	100,00
Alberto Ruiz Soler	Bolsas para comerciantes	430.22610	8.835,06
	TOTAL.....		10.322,66

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración,



advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Informe de fiscalización N°8/2021 de la relación de facturas nº F/2021/8

Facturas con nº de entrada F/2021/304, F/2021/305, F/2021/307 y F/2021/308, de Insignia Uniformes, S.L., correspondiente a uniformidad y vestuario policía local, por importe de 720,80 €. Se formula por Intervención repara nº 27/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/374,F/2021/398, F/2021/406 y 374 F/2021/456 correspondientes a Martínez García Jose María, por importe de 678,81 €, correspondiente a recarga extintores en dependencias municipales , con cargo a multiaplicación presupuestaria , se formula repara de Intervención nº10/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/379 y F/2021/410 correspondientes a Telefónica Móviles España, S.A. por importe de 352,12 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula repara de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/383 y F/2021/456 y F/2021/428 correspondiente a alquileres y lectura contador de departamento de concejales y equipos de oficinas centrales y equipos policía local, y Taller de empleo, por importe de 656,40 €. Se formula por Intervención repara nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el repara para permitir el pago por los servicios prestados.

conurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/386, Azigrene Consultores , S.L. seguimiento y control de la facturación energética del mes de febrero, con cargo aplicación presupuestaria 151.227.99.:...453,75.- Se formula por intervención reparo nº 28/2021,, por tratarse de contratos caducados, finalizó la duración de un año, y no cabe prórroga a tenor de los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto.. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento

Factura con nº de entrada F/2021/425, correspondiente a Juan Sola, S.L, por importe de 78,18 €, correspondiente a material escolar para alumnos infantil C.P. Virgen de las Virtudes, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01, se formula reparo de Intervención nº 9/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/427 y F/2021/429 correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 802,75€, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias - Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/433 y F/2021/422 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 808,73 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD) y Escuela de Empleo IV, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura



al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

Facturas con nº de entrada F/2021/440, F/2021/438,F/2021/237 F/2021/437 de suministros correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras, Taller de Empleo XII, y Escuela de Empleo IV, por importe de 8.307,45 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €) y del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/442 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de enero , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

Factura con nº de entrada F/2021/448, de Vega Baja Equipos de Oficina, correspondiente a material de oficina , por importe de 217,34 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 , por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/465 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 12/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública



mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/475, F/2021/477, F/2021/479 y F/2021/486, correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L., por trabajos y materiales de electricidad en diversas dependencias municipales y reparación en el alumbrado público mes de enero , por importe de 7.055,96 €. Se formula por Intervención reparo nº 2/2021, que es reiteración del nº 7/2020 , del nº 15/2019 , y es reiteración del de Secretaría-Intervención reparo suspensivo 21/2018, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2018, en 2019 y en 2020 (95.338,99 €) máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio de mantenimiento del alumbrado público por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/92 de trabajos con retro poda parques y quemadero correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 2.141,700 €. Se formula por Intervención reparo nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/54 correspondiente a Segurlab Vega Baja S.C.V, servicio prevención riesgos laborales (seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo) reconocimiento médico taller de empleo XII, con cargo aplicación presupuestaria 241.226.99...:1.032,00.- Se formula reparo de Intervención nº 7/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario.

Factura con nº de entrada F/2021/439, de Código Uniformes, S.L., correspondiente a uniformidad nueva escuela de empleo IV, por importe de 86,39 €. Se formula por Intervención reparo nº 28/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados



6.1.5.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables del TALLER EMPLEO, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 03/03/2021 y el 15/03/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 10.448,23 €.- Crédito restante: **20.548,51 €**

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/271	241 22198	KALHUA EXPRESS, S.A.	EQUIPAMIENTO ALUMNOS SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	2.622,53
F/2021/428	241 22198	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. *	MANTENIMIENTO IMPRESORAS SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	226,85
F/2021/441	241 22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	MASCARILLAS SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	553,40
F/2021/481	241 22198	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	MATERIAL PRÁCTICAS (JUNQUILLOS, GUARDAVIVOS...) SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	84,27
F/2021/493	241 22198	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	UTILES Y HERRAMIENTAS SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	3.593,47
F/2021/494	241 22198	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	UTILES Y HERRAMIENTAS SUBVENCIÓN TALLER EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XII	3.367,70
			TOTAL.....	10.448,22

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 5.262,81 €. Crédito restante:

Nº de	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe



Entrada				Total
F/2021/54	241 22699	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V. *	RECONOCIMIENTOS MEDICO TALLER DE EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	1.032,00
F/2021/27 3	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	537,24
F/2021/43 8	241 22699	HNOS. RIVES FRANCO, S.L. *	MATERIALES CONSTRUCCIÓN TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	2.396,04
F/2021/46 0	241 22699	HIERROS GRANJA, S.L.	MATERIAL HERRERÍA TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	324,89
F/2021/49 5	241 22699	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	ARMARIO MELAMINA TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	393,25
F/2021/49 6	241 22699	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERIA TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	399,70
F/2021/49 7	241 22699	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL *	TRABAJOS CON RETRO LIMPIEZA EN CANTERA TALLER EMPLEO XII APORTACIÓN MUNICIPAL	179,69
			TOTAL	5.262,81

6.1.6.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 02/03/2021 y el 15/03/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 854,56 € Crédito restante: **7.317,98 €**

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/43 9	241 22199	CODIGO UNIFORMES, S.L.*	UNIFORMIDAD NUEVA ALUMNA ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	86,39

F/2021/46 4	241 22199	MANUFACTURA DOS REDOVAN, S.L.	MASCARILLA QUIRÚRGICA BOTA DE SEGURIDAD ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	147,19
F/2021/46 6	241 22199	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MEDIOS DIDÁCTICOS (FOTOCOPIAS, UNIDADES FORMATIVAS) ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	96,50
F/2021/46 7	241 22199	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL DE OFICINA (SELLO, TINTA, FUNDAS, CARTELES, CLIPS....) ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN.	295,28
F/2021/46 8	241 22199	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR (LIBRETAS, ESTUCHES, LÁPICES...ETC) ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	229,20
TOTAL.....				854,56

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento
 Cox: facturas por importe de 7093,62 Crédito restante: 30.942,12 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2 37	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.880,58
F/2021/2 72	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	133,10
F/2021/4 32	151 22199	GASOIL PEPE RAMON, S.A. *	COMBUSTIBLE PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	54,24
F/2021/4 37	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L. *	MATERIALES CONSTRUCCIÓN ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	3.127,49
F/2021/4 57	151 22199	PINTUMAX TRICOLOR	REVESTIMIENTO, MASILLA, RODILLOS Y PALETINAS ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.232,14
F/2021/4 61	151 22199	HIERROS GRANJA, S.L.	REGLES PARA OBRA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	253,50
F/2021/5	151	ROCAMORA	BIDÓN PARA GASOLINA,	19,32



00	22199	SERRANO, ANTONIO	ABRAZADERAS...ETC ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	
F/2021/5 01	151 22199	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	ARMARIO PARA OFICINA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	393,25
			TOTAL.....	7.093,62

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar y piscina en calle Miguel Hernández esquina a calle San Juan y la Dolorosa, s/n. Parcela 12-F-3. Sector S1-1. promovida por Manuela Candel Bernabeu (Expediente Gestiona 291/2021).

Vista la documentación presentada por Manuela Candel Bernabeu, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Calle Miguel Hernández Esquina a Calle San Juan y la Dolorosa, s/n. Parcela 12-F-3. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 14/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector S1-1, Calle Miguel Hernández Esquina a Calle San Juan y la Dolorosa, s/n. Parcela 12-F-3. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Manuela Candel Bernabeu, consistentes en Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5244301XH8254S0001QG. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m2. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 835,78 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 5244301XH8254S0001QG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S1-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 835,78 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.



Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Manuela Candel Bernabeu, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Calle Miguel Hernández Esquina a Calle San Juan y la Dolorosa, s/n. Parcela 12-F-3. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 14/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.089,47 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 83.578,83 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina



de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De la Resolución núm. 132/2021, de fecha 17/03/2021, de Creación de una Unidad de Gestión especial con la denominación de Concejalía de Fondos Europeos, adscrita a la propia Alcaldía, para la gestión de los Fondos de Recuperación Europeos:

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 341 de fecha 31 de diciembre de 2020 ((JGL 20210114) establece tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo. Así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos. Introduce los denominados Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica («PERTE»), así como nuevas formas de colaboración público-privada, especialidades en materia de gestión y control presupuestario, en la tramitación de los procedimientos, en materia de contratación, así como medidas de agilización de los convenios financierables con fondos europeos, de agilización de las subvenciones financierables con fondos europeos y en materia de evaluación ambiental.

En consonancia con lo anterior, la Diputación Provincial de Alicante, en el BOP núm. 41 de fecha 2 de marzo de 2021, publicaba la Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la redacción y



elaboración de proyectos europeos, anualidad 2021, con la finalidad de ayudar a los municipios a que puedan acceder a los Fondos Europeos, fomentando que se presenten a los programas y convocatorias que les permitan desarrollar sus propuestas y/o proyectos.

Desde diversos organismos: Consorcio Vega Baja Sostenible (sobre manifestación de interés a propósito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de incentivar la implantación de la recogida de biorresiduos), Generalitat Valenciana (sobre Manifestación de Interés para la recogida no vinculante de propuestas y actuaciones para el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dirigida a actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público; y sobre Manifestación de Interés para optar a fondos de reconstrucción en el Plan Municipios en Red para propiciar un proyecto escalable de autoconsumo de energía municipal, distribuida, que genere desarrollo sostenible y cree sinergias y red dentro de nuestros municipios)...

Esta Alcaldía considera conveniente y necesario que, para la gestión de los Fondos de Recuperación Europeos y las ayudas relacionados con los mismos, se cree una Unidad de Gestión especial dentro del Ayuntamiento, con la denominación de Concejalía de Fondos Europeos, adscrita a la propia Alcaldía, a la que se pueda dotar de los créditos precisos los Presupuestos municipales, con vistas a poder emprender las acciones (consultorías, redacción de Memorias y Proyectos...) encaminadas a la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financierables con fondos europeos, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública, así como las medidas de modernización de la Administración que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos.

Considerando que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía, entre otras, las competencias de “dirigir el gobierno y administración municipales, así como dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios...”.

Sin perjuicio, y en el respeto de las competencias que correspondan al Pleno de la Corporación y/o que tenga delegadas la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo cual, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Crear, dentro de la Administración municipal, una Unidad de Gestión especial con la denominación de Concejalía de Fondos Europeos, adscrita a la propia Alcaldía, para la gestión de los Fondos de Recuperación Europeos y las ayudas relacionados con los mismos, que tendrá por objeto la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financierables con fondos europeos, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de



empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública, así como las medidas de modernización de la Administración que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 341 de fecha 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- La mencionada Concejalía de Fondos Europeos, que no supondrá menoscabo alguno de las competencias que corresponden al Pleno y/o a la Junta de Gobierno, tendrá como objetivo principal, además del referido en el apartado anterior, el de coordinación con el resto de las concejalías con delegación en las obras y/o servicios afectados.

TERCERO.- Asignar las funciones administrativas propias de esta Unidad de Gestión con la denominación de Concejalía de Fondos Europeos al puesto de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local.

CUARTO.- Iniciar expediente para la habilitación/suplemento del crédito necesario en el presupuesto municipal de 2021.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno municipal en la próxima reunión que celebren.

NOVENO.- APROBAR EL CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA (CENTRO DE REHABILITACIÓN) (EXPTE. GESTIONA 467/2017).

A propuesta de la concejalía de Sanidad:

De la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se recibe el texto del Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Ayuntamiento de Cox, para la prestación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en el Centro de Rehabilitación ubicado en calle Dr. Fleming de Cox, sufragando la Generalitat Valenciana los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los correspondientes al personal sanitario dependiente del Ayuntamiento. (...). A los efectos de recabar la firma del Alcalde y posterior firma por la Consellera, para, tras la formalización del Convenio, proceder a su inscripción en el Registro de Convenios de Presidencia y a su envío al Ayuntamiento de Cox de un original del Convenio.

Antecedentes: en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2017 se acordó:
PRIMERO.- Aceptar la delegación de la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, del servicio de mantenimiento y



conservación del local destinado a Centro de Rehabilitación ubicado en calle Dr. Fleming de Cox, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento. (...). SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia con la anterior delegación, el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Cox, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, el cual surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud del cual la Conselleria con competencias en materia de sanidad abonará al Ayuntamiento de Cox la cantidad total de 127.232 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2017	2018	2019	2020	Total
Importe en €	31.808	31.808	31.808	31.808	127.232

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio corresponderá a la Conselleria con competencias en materia de sanidad. (...)”.

En base a lo cual, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio fechado 18 de enero de 2021 de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Cox, para la prestación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en el Centro de Rehabilitación ubicado en calle Dr. Fleming de Cox, sufragando la Generalitat Valenciana los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los correspondientes al personal sanitario dependiente del Ayuntamiento.

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2021 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en virtud del cual la Conselleria con competencias en materia de sanidad abonará al Ayuntamiento de Cox la cantidad total de 146.320 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2021	2022	2023	2024	Total
Importe €	36.580	36.580	36.580	36.580	146.320

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio corresponderá a la Conselleria con competencias en materia de sanidad, sin que formen parte del objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- SERVICIO DE MEJORA CONTINUA DE ESPUBLICO GESTIONA: MÓDULO DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA EN GESTIONA (EXpte. GESTIONA 153/2021).



Dentro del Servicio de Mejora Continua de esppublico Gestiona (JGL 20210222), una de las funcionalidades que se quiere poner en marcha en el Ayuntamiento de Cox es el módulo de clasificación archivística en Gestiona. Este módulo (totalmente gratuito) lo que hace es preparar los expedientes en Gestiona, para que tengan toda la información y metadatos necesarios para que, una vez finalizados y cuando el Ayuntamiento considere, poder enviarlos de Gestiona a la Plataforma de Archivo Único Electrónico, tal y como establece la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "...las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021". Para la puesta en marcha del módulo, los pasos a seguir, aparte de la designación de un Responsable de Archivo, son:

- Firma del documento en donde se solicita la activación del módulo y se establece a la/s persona/s responsable de archivo.
- Activación del módulo
- Configuración de todas las series documentales de cuadro de clasificación. (Esta tarea la realizará esppublicoGestiona para que quede todo listo).
- Formación a todo personal con tareas administrativas, incluyendo las implicaciones de la activación del módulo de archivo junto con el resto de las cuestiones formativas incluidas en el informe de objetivos.
- Activación en real del módulo para que empiece a utilizarse conforme a la formación recibida.

El módulo de Archivo requiere una clasificación que se realiza a través de lo que se llama Series Documentales. La misma permite que, cuando se inicia cualquier expediente en Gestiona, se asocie al cuadro de Clasificación Archivera que, cuando esté operativo, posibilitará la transcripción de información desde Gestiona a la Plataforma de Archivo Único Electrónico (también la del Estado), con los datos del cuadro de Clasificación, por los usuarios de cada una de las áreas.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la concejalía de Archivos y Biblioteca, se acuerda solicitar la activación del Módulo de Gestión Archivística de Gestiona, siendo la persona que va a desempeñar las funciones de archivero/a quién ocupe la plaza de Biblioteca y Archivo del Ayuntamiento, es decir, el/la bibliotecario/a.

DECIMOPRIMERO.- APROBACION BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE (EXPEDIENTE GESTIONA 1379/2020).



A solicitud de Secretaría, este asunto queda sobre la mesa para un mejor estudio.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACION BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR/-A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE (EXPEDIENTE GESTIONA 253/2021).

Queda el asunto sobre la mesa para su consulta por parte de la Coordinadora de Servicios Sociales.

DECIMOTERCERO.- AUTORIZAR LA PERMUTA DE DESTINOS SOLICITADA POR D. DARÍO FERNÁNDEZ COSTA, FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y CATEGORÍA AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CON D. JOSÉ ANTONIO CARTAGENA SEGURA, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA (ALICANTE), PERTENECIENTE A LA MISMA ESCALA Y CATEGORÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (EXPTE GESTIONA N° 266/2021).

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2021 se presentó en el Registro General, con número entrada 2021-E-RE-153, solicitud suscrita por D. Darío Fernández Costa, funcionario del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría: Agente de la Policía Local, para realizar una permuta con otro agente con destino actual en la policía local de Algorfa D. José Antonio Cartagena Segura.

Considerando que el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, permite a los miembros correspondientes de los cuerpos de Policía Local que sirvan en diferentes Ayuntamientos permutar sus puestos de trabajo, de acuerdo con los requisitos y las condiciones establecidos en dicho precepto.

Considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y que se han incorporado al expediente informe previo de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento e informe favorable de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algorfa (Alicante), de fechas 5/03/2021 y 16/03/2021, respectivamente.

Considerando que, a la vista de los informes citados, se considera que el solicitante reúne las condiciones de idoneidad para ejercer las funciones correspondientes, de acuerdo con las características de la organización policial de este Ayuntamiento, existiendo equilibrio de condiciones entre los funcionarios que han suscrito la solicitud de permuta, en los términos del cumplimiento de los



requisitos enunciados en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Considerando que, según información facilitada por el Ayuntamiento de Algorfa (Alicante), los funcionarios solicitantes de la permuta reúnen los requisitos exigidos, siendo su informe favorable a la concesión de la permuta.

Visto, igualmente, que se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones en plazo.

Considerando que el órgano competente para autorizar la permuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, es la Alcaldía competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Se informa por parte de la Secretaría general del Ayuntamiento, a los efectos que procedan, que se ha comprobado que el Agente de la Policía Darío Fernández Costa ejerce actualmente el cargo de Delegado de Personal de los funcionarios del Ayuntamiento, para el que fue elegido, y que, al dejar de prestar servicios en el Ayuntamiento de Cox, quedaría sin Delegado de Personal.

Se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la permuta de destinos solicitada por D. Darío Fernández Costa, funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala Administración Especial y categoría Agente del Cuerpo de la Policía Local, con D. José Antonio Cartagena Segura, funcionario del Ayuntamiento de Algorfa (Alicante), perteneciente a la misma escala y categoría del Cuerpo de la Policía Local, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Algorfa (Alicante), indicándole asimismo que deberá remitir a este Ayuntamiento la correspondiente notificación por la que acuerde autorizar la permuta que nos ocupa.

También se le deberá de notificar la presente resolución a la Jefatura de la Policía Local y a los servicios de Tesorería de esta Corporación

TERCERO.- La permuta producirá efectos desde esta misma fecha de 18 de marzo de 2021, sin perjuicio de los actos precisos para su ejecución, como son la necesaria toma de posesión en su nuevo destino de los respectivos agentes y sus consecuencias administrativas en la prestación de servicios, retribuciones... En cualquier caso, queda condicionada a la adopción de la correspondiente resolución por el Ayuntamiento de Algorfa (Alicante).

CUARTO.- Anotar la permuta autorizada en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, acompañando la presente resolución.

QUINTO.- Requerir a D. Darío Fernández Cortes para que proceda a devolver todo material, vestuario, complementos, cartera con tarjeta policial y placa de policía local entregados con motivo de su paso por el Cuerpo de la Policía Local de Cox, bajo recibo al Oficial Jefe o personal en quien delegue. Apercibiéndole de la



possible responsabilidad en la que pudiera ocurrir en caso de omitir lo presente. Estableciéndose un plazo máximo de quince días desde la recepción del presente.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

SÉPTIMO.- Dar traslado al sindicato UGT, a efectos de que promueva, si procede, la celebración de elecciones a Delegado de Personal funcionario del Ayuntamiento de Cox.

DECIMOCUARTO.- SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVARÁ A CABO PARA EL EJERCICIO 2021. (Expte. Gestiona nº 338/2021)

Vista la resolución de 10 de marzo de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las subvenciones para las Corporaciones Locales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2021. (DOGV nº 9041 de 15.03.2021).

Visto el presupuesto de gastos previsto para este servicio durante el ejercicio 2021, desglosado en las respectivas aplicaciones presupuestarias.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte una subvención con destino a la formación de personas adultas que este Ayuntamiento llevará a cabo para el ejercicio 2021 tal como se refleja en la documentación formal de la solicitud, desglosando los gastos de la siguiente forma por aplicaciones presupuestarias y nivel de vinculación dentro del grupo de programa 326 correspondiente a Promoción Educativa:

Aplicación 326.131.00- Personal docente	7.000,00 €.
Aplicación 326.130.00- Personal no docente (básicas).....	9.000,00 €.
Aplicación 326.160.00- Seguridad Social	5.300,00 €.
Nivel Vinculación 326/2 .- Gastos corrientes	8.850,00 €.

SEGUNDO.- Adquirir por parte de este Ayuntamiento el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

